

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS ACOGIDOS AL SEGUNDO PLAN DE EMPLEO 2014 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (BOP núm. 135, de 10/07/2014).

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección mediante el sistema de concurso del personal necesario para la ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan enmarcados dentro del Segundo Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Ciudad Real 2014, de conformidad con lo dispuesto en la bases y convocatoria aprobadas por Resolución de la Presidencia de dicha Entidad, de fecha 9 de julio de 2014 (Núm. Expte. DPCR2014/30121).

El número de trabajadores a seleccionar asciende a 16, distribuidos de la siguiente forma:

**2º PLAN DE EMPLEO DIPUTACION 2014: 16 Trabajadores
(8 Hombres y 8 Mujeres)**

(3 Oficiales Obras, 2 Peones obras, 1 Oficial Pintor, 6 Peones parques y jardines, 1 Técnico CAI, 2 Conserjes 33% discapacidad y 1 Auxiliar administrativo 33 % discapacidad)

Las contrataciones tendrán carácter laboral de duración determinada y se dirigen a personas desempleadas. La jornada laboral podrá ser a tiempo completo (37,50 horas semanales) o parcial (25 horas semanales). La duración de los contratos y la jornada laboral de cada uno vendrán determinadas por las necesidades de los distintos servicios a realizar y los proyectos aprobados según el siguiente detalle:

| SEGUNDO PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL 2014 | | | | |
|---|--------------------|--|-----------------|----------------|
| ACTUACIONES DE MEJORA EN PARQUES Y JARDINES | | | | |
| Puestos Ofertados | Nº. Puestos | Obra o servicio | Duración | Jornada |
| Peones parques y jardines | 6 | Limpieza y acondicionamiento de parques y jardines y vías y edificios públicos | 3 meses | Completa |
| OBRAS MENORES DE REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS | | | | |
| Puestos Ofertados | Nº. Puestos | Obra o servicio | Duración | Jornada |
| Oficiales | 3 | Reparación y acondicionamiento de edificios e infraestructuras públicas y señalización viaria. | 3 meses | Completa |
| Peones Obras | 2 | | 3 meses | Completa |
| Oficial Pintor | 1 | | 2 meses | Completa |
| ACTUACIONES DE APOYO A LOS SERVICIOS PUBLICOS | | | | |
| Puestos Ofertados | Nº. Puestos | Obra o servicio | Duración | Jornada |
| Conserjes (33% Discapacidad) | 2 | Edificios Municipales | 3 meses | Completa |
| Auxiliar Admvo. | 1 | Edificios Municipales | 3 meses | Completa |

| | | | | |
|--------------------|---|-------------------------------------|---------|----------|
| (33% Discapacidad) | | | | |
| Técnico CAI | 1 | Centro Atención Infancia y Ludoteca | 6 meses | Completa |

De conformidad con el gasto máximo subvencionable recogido en la Base Cuarta de las que rigen el Segundo Plan de Empleo de la Diputación Provincial, las retribuciones brutas mensuales a percibir por cada contrato a jornada completa serán de 765,00 euros, incluida la parte proporcional de pagas extras, sea cual fuere el puesto ofertado. Esta cantidad será de 510,00 euros, incluida la parte proporcional de pagas extras, en el caso de contratos a tiempo parcial.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 EBEP para los nacionales de otros estados.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los 65 años. En caso de que la unidad familiar esté formada por un solo miembro, el mismo ha de contar con edad igual o superior a 30 años de edad o bien contar con informe de los Servicios Sociales que determinen su incorporación a la presente convocatoria.
- c) Titulación: No será necesario contar con titulación alguna, salvo para los siguientes puestos de trabajo:
 - **Auxiliares Administrativos:** Graduado Escolar o Graduado ESO (o equivalentes) y experiencia en Ofimática.
 - **Conserjes:** Graduado Escolar o Graduado ESO (o equivalentes)
 - **Técnico CAI:** Técnico Superior en Educación Infantil o Magisterio Especialidad en Educación Infantil
 - **Oficiales:** Curso Básico en Prevención de Riesgos Laborales
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Estar inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina del servicio competente en materia de Empleo, tanto en el momento de gestionarse la oferta por estas Oficinas, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en estas Bases.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.
- g) Para los siguientes puestos será requisito imprescindible que los aspirantes cuenten con una discapacidad igual o superior, acreditada debidamente con el Certificado expedido por el Centro Base, de al menos el 33%.

- **Conserjes y Auxiliar Administrativo.**

Los requisitos establecidos en este apartado deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

NO PODRÁN SER CONTRATADOS CON CARGO A ESTE PLAN DE EMPLEO MÁS DE 1 PERSONA POR UNIDAD FAMILIAR.

3º.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A APORTAR.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas (según modelo anexo) serán facilitadas en la Unidad de Empleo Municipal, ubicada en el edificio del Centro Social y Polivalente (c/ León Felipe, s/n) y a ella se unirá el justificante de inscripción como demandante de Empleo en el registro correspondiente. También pueden obtenerse a través del siguiente enlace web :

http://www.argamasilladealba.es/uploads/tx_icticontent/SOLICITUD_EMPLEO_02.pdf

Con el fin de agilizar el proceso y evitar gastos innecesarios a los interesados, no será necesario acompañar ninguna documentación adicional a la solicitud de participación.

Una vez valoradas las mismas por la Comisión de Empleo, aquellos candidatos preseleccionados habrán de aportar toda la documentación requerida en dicha instancia a efectos de verificar la veracidad de los datos declarados en su solicitud. **En caso de falsedad u omisión en los datos declarados por los solicitantes, estos serán automáticamente excluidos del proceso de selección sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieren podido incurrir.**

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo 10 de octubre de 2014 (inclusive).

Las solicitudes se presentarán en la Unidad de Empleo sita en el edificio de Servicios Sociales, c/ León Felipe, s/n, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

No obstante lo anterior, todas aquellas solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2014 serán tenidas en cuenta y, por tanto, valoradas.

4º.- COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión encargada de la Selección de Trabajadores/as ó de las personas que vayan a recibir la formación con cargo al 2º Plan de Empleo 2014 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente/a (titular):** D^a. Pilar Menchén Serrano
- **Presidente/a (suplente):** D. Justo Valverde Quevedo
- **Secretario/a (titular):** D^a. Josefa Serrano Sánchez-Rey
- **Secretario/a (Suplente):** D^a. Consuelo Comuñas Torres
- **Vocales:**

- Titular: D^a. Ana María Verdejo Ramírez
- Suplente: D^a. Luisa Rodríguez Muñoz
- Titular: D. Armando Serrano López
- Suplente: D. María Eugenia Cantón Ordóñez
- Titular: D. Vicente Sáez Hernán
- Suplente: D. Alejandro Díaz Carrasco

Dicha Comisión, podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesario, que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección.

Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo previamente, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión Local.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

5º.- BAREMACION DE LAS PUNTUACIONES PARA LA SELECCIÓN.

Conforme determina la Base Novena de la Convocatoria del 2º Plan de Empleo de la Diputación 2014, en la selección de los trabajadores y trabajadoras del este Plan de Empleo, **tendrán prioridad absoluta los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin prestaciones y, entre éstas, en el orden de puntuación que obtengan aplicando los criterios de selección que figuran a continuación.**

Una vez discriminado el supuesto anterior y conforme determina el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2014 por el que se aprueban las **BASES REGULADORAS DE LOS CRITERIOS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A LOS DIVERSOS PLANES DE EMPLEO, ACCIONES LOCALES Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO Y RESTO DE CONTRATACIONES QUE, POR SU CARÁCTER SOCIAL, HAYAN DE ENCOMENDARSE A LA COMISIÓN LOCAL DE EMPLEO**, se establecen los siguientes:

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.1. Se establecen los siguientes criterios de selección de los desempleados:

1.1.1. Criterio de Paridad: se contemplará la distribución paritaria por sexo, siempre y cuando el número y características de los puestos ofertados lo permita y así se recoja expresamente en la convocatoria efectuada por el órgano competente.

1.1.2. Tiempo de empadronamiento: Estar empadronado en el municipio con una antigüedad superior a 24 meses, anterior a la fecha de solicitud = 40 pts. Este requisito se verificará mediante **informe de convivencia** emitido por el servicio de Padrón municipal e **informe de los Servicios Sociales municipales** debiendo **ser coincidentes**. De no ser coincidentes ambos informes no se tendrá en consideración este criterio de selección.

| V. EMPADRONAMIENTO | ptos |
|---|------|
| Anterior a la fecha solicitud >= 24 MESES | 40 |

1.1.3. Tiempo en situación de desempleo: Se sumara 0,5 puntos por mes de inscripción en el SEPE. A efectos de este Ayuntamiento no se contemplará interrumpida la **antigüedad de inscripción** como demandante de empleo en aquellos casos que la **contratación no sea superior o igual a un mes**.

1.1.3.1. La situación de desempleado se **deberá mantener** a fecha de **finalización de plazo y mantenerse durante el procedimiento y a fecha de contratación, en el caso de procedimientos que contemplen plazos**.

| TIEMPO DESEMPLEADO (MESES) | PUNTOS | TIEMPO DESEMPLEADO (MESES) | PUNTOS | TIEMPO DESEMPLEADO (MESES) | PUNTOS | TIEMPO DESEMPLEADO (MESES) | PUNTOS |
|----------------------------|--------|----------------------------|--------|----------------------------|--------|----------------------------|--------|
| 1 | 0,5 | 15 | 7,5 | 29 | 14,5 | 43 | 21,5 |
| 2 | 1 | 16 | 8 | 30 | 15 | 44 | 22 |
| 3 | 1,5 | 17 | 8,5 | 31 | 15,5 | 45 | 22,5 |
| 4 | 2 | 18 | 9 | 32 | 16 | 46 | 23 |
| 5 | 2,5 | 19 | 9,5 | 33 | 16,5 | 47 | 23,5 |
| 6 | 3 | 20 | 10 | 34 | 17 | 48 | 24 |
| 7 | 3,5 | 21 | 10,5 | 35 | 17,5 | | |
| 8 | 4 | 22 | 11 | 36 | 18 | | |
| 9 | 4,5 | 23 | 11,5 | 37 | 18,5 | | |
| 10 | 5 | 24 | 12 | 38 | 19 | | |
| 11 | 5,5 | 25 | 12,5 | 39 | 19,5 | | |
| 12 | 6 | 26 | 13 | 40 | 20 | | |
| 13 | 6,5 | 27 | 13,5 | 41 | 20,5 | | |
| 14 | 7 | 28 | 14 | 42 | 21 | | |

1.1.4. Edad: Se establece la siguiente escala de relación entre edad y puntos:

| años | ptos |
|--------|------|
| > = 45 | 25 |
| 40 | 20 |
| 35 | 15 |
| 30 | 13 |
| 25 | 6 |
| < =20 | 4 |

1.1.5. Miembros de Unidad de Convivencia (M.U.C.): Se considerara miembros de la unidad de convivencia las siguientes situaciones:

1.1.5.1. Todos aquellos miembros de la **unidad familiar**, hasta **segundo grado de consanguinidad o afinidad**, que consten empadronados en el mismo domicilio.



1.1.5.2. Todos los **descendientes** de edad igual o superior a **30 años**, se considerarán unidad de convivencia independiente de sus progenitores, en caso que convivan en el mismo domicilio.

1.1.5.3. Los demandantes de empleo empadronados en el domicilio de sus familiares por consanguinidad o afinidad hasta 1º grado, y sus descendientes de 1º grado del demandante, cuyo estado civil se encuentren en situación de **separación o divorcio**, se considerarán unidad de convivencia independiente de los mismos.

1.1.5.4. Contar con informe de los Servicios Sociales aquellas situaciones como **relaciones de pareja no registradas** en las que se den indicios de convivencia común efectiva, etc.

| M.U.C. | PUNTOS | M.U.C. | PUNTOS |
|--------|--------|--------|--------|
| 1 | 2 | 6 | 26 |
| 2 | 5 | 7 | 28 |
| 3 | 11 | 8 | 30 |
| 4 | 16 | 9 | 32 |
| 5 | 21 | 10 | 35 |

- En el caso de la existencia de **miembros de la Unidad de Convivencia con discapacidad acreditada superior al 33%**, la unidad de Convivencia se **incrementará en un miembro** más por cada discapacitado existente. *No obstante lo anterior, se excluye de ésta regla al propio demandante en el caso de ser éste el que se encuentre en situación de discapacidad al valorarse dicha discapacidad específicamente.*

1.1.6. Ingresos per cápita al mes. Para calcular la renta per cápita de la unidad de convivencia, entendida como tal la recogida en el apartado 2.1.5, se considerará como Ingresos los siguientes:

1.1.6.1. Para trabajadores por cuenta ajena en activo: la media del importe neto de las 3 últimas nóminas multiplicado por 12, referida a la fecha de registro de la solicitud.

1.1.6.2. Para Prestaciones/Pensiones y ayudas sociales: El importe integro de la última mensualidad de la prestación/pensión o ayuda, referida a la fecha de registro de la solicitud, multiplicado por 12.

1.1.6.3. Para trabajadores autónomos: Modelo 130 (prorrateado, multiplicado por 4) ó 131 (anual), se contemplara el importe de los rendimientos brutos. Dichos modelos se complementarán, en su caso, con los modelos 303 ó/y 202.

- En todo caso y como última instancia si la comprobación de datos económicos, lo requiriera, se considerara la declaración de IRPF (excepto autónomos) del último ejercicio fiscal, considerando como importe el correspondiente a los rendimientos netos de la base imponible general.
- El resultado de la suma de la totalidad de los ingresos correspondientes se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar

| INGRESOS PER CAPITA MES | PUNTOS |
|-------------------------|------------|
| < 60 | 100 |
| >60 <120 | 90 |
| >120 <180 | 80 |
| >180<240 | 70 |
| >240 < 300 | 60 |
| > 300 < 360 | 50 |
| >360 < 420 | 40 |
| >420<480 | 30 |
| > 480 < 540 | 20 |
| > 540 < 600 | 10 |
| < 600 | 0 |

1.1.7. Valoración del tiempo trabajado en el Ayuntamiento en los últimos tres años naturales anteriores inclusive el año en curso (desde el uno de enero).

| días | ptos | días | ptos |
|------------|------------|------|------|
| 0 | 150 | 330 | 50 |
| 30 | 145 | 360 | 45 |
| 60 | 140 | 390 | 40 |
| 90 | 135 | 420 | 35 |
| 120 | 85 | 450 | 30 |
| 150 | 80 | 480 | 25 |
| 180 | 75 | 510 | 20 |
| 210 | 70 | 540 | 15 |
| 240 | 65 | 570 | 10 |
| 270 | 60 | 600 | 5 |

| | | | |
|-----|----|-----|---|
| 300 | 55 | 630 | 0 |
|-----|----|-----|---|

1.1.7.1. A los componentes de la **unidad de convivencia**, que **sumen** entre ellos **más de 180 días** trabajados en este Ayuntamiento, en **los últimos 12 meses a la fecha de solicitud**, se les aplicará una puntuación de cero en este apartado. A tal efecto, una vez preseleccionados los candidatos se procederá a verificar la puntuación de este apartado.

1.1.8. Número de miembros de la unidad de convivencia (excluido el solicitante) en situación de desempleo:

| V. MUC PARADOS > 16 AÑOS | |
|--|------|
| nº de muc parados >= 16 años (excluido el solicitante) | ptos |
| 1 | 15 |
| 2 | 30 |
| 3 | 45 |
| 4 | 60 |
| 5 | 75 |
| más de 6 | 90 |

- A estos efectos los miembros que cursen estudios reglados oficiales mayores de 16 años computarán por la mitad de la puntuación que le corresponde, es decir 7,5 puntos por miembro. No computarán los menores de 16 años. En cualquier caso, la situación de desempleo deberá acreditarse mediante la correspondiente tarjeta de demandante de empleo.

1.1.9. Personas separadas o divorciadas con cargas no compartidas y familias monoparentales. Será imprescindible acreditar documentalmente con registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales básicos o del centro de la mujer o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

| CARGAS NO COMPARTIDAS | PUNTOS |
|-----------------------|--------|
| 0 | 0 |
| 1 | 2 |
| 2 | 4 |
| 3 | 6 |
| 4 | 8 |
| 5 | 9 |
| 6 | 10 |

1.1.10. Situación laboral. Se acreditará mediante certificado del SEPE, en el cual conste periodos de desempleo y cuantías a percibir en su caso.

| SITUACIÓN LABORAL | PUNTOS |
|--------------------------|--------|
| Demandante Primer Empleo | 25 |
| Demandante | 20 |
| Subsidio | 13 |
| Prestación | 6 |

1.1.11. Grado de discapacidad igual o superior al 33%. Adecuada a la funciones profesionales. Para los puestos en el que el requisito imprescindible que los aspirantes cuenten con una discapacidad igual o superior al 33%, deberá estar acreditada con certificado expedido por el Centro de Base de Discapacitados de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o en su defecto la normativa vigente (RD/01/2013 de 21 de noviembre de 2013, BOE de 03-12-13).

| V. DISCAPACIDAD | ptos |
|-----------------|------|
| >= 33 % | 25 |

1.1.12. Para puestos que requieren una adecuación técnica al perfil. Se tendrá en consideración al menos la experiencia profesional y/o titulación adecuada a los puestos que se indiquen y dispongan y requieran acreditación de cualificación profesional, al menos los siguientes:

| PUESTO | EXPERIENCIA PROFESIONAL | TITULACION PROFESIONAL | OBSERVACIONES |
|---|--|---|---------------|
| OFICIAL 1ª | Acreditación de un tiempo igual o superior a un año con vida laboral y contratos | 1. Acreditación TPC (tarjeta profesional construcción o según perfil profesional.) | |
| | 30 Ptos | 20 Ptos | |
| AUX ADMON | Acreditación de un tiempo igual o superior a un año con vida laboral y contratos | 1. Formación Reglada, relacionada con la exclusivamente rama administrativa. 2. Certificado de Profesionalidad. | |
| | 30 Ptos | 20 Ptos | |
| Agente Turístico/ Conserjes Área Cultura | Acreditación de un tiempo igual o superior a un año con vida laboral y contratos | 1. Graduado en ESO o equivalente. 2. Cursos de Formación Ocupacional debidamente homologados, relacionados con las ramas superiores o igual a 200 horas. | |
| | 30 Ptos | 20 Ptos | |
| Animador Socio-comunitario | Acreditación de un año con vida laboral y contratos | 1. FP II Técnico en Animación Sociocomunitaria. 2. Diplomado Trabajo Social o Educación Social. | |
| | 30 Ptos | 20 Ptos | |
| Cualquier otro perfil especificado en la convocatoria | Acreditación de un año con vida laboral y contratos | 1.- La habilitante para el perfil solicitado. | |
| | 30 Ptos | 20 Ptos | |

1.1.13. Informe de Servicios Sociales. La valoración de informe de Servicios Sociales = **hasta un máximo 40 puntos**. Dicho informe deberá poner de manifiesto la situación socioeconómica como la patrimonial tanto del interesado como de los miembros que conformen la unidad de convivencia,

valorando el nivel de endeudamiento, en relación a los ingresos y gastos relacionados con la necesidad de 1ª vivienda ya sea propia o en régimen de alquiler. Para ello se acreditará mediante los justificantes bancarios oportunos y/o contrato de arrendamiento y último recibo.

| V. INFORME SS | |
|------------------------|-------------|
| Nivel de Endeudamiento | ptos |
| 100% | 40 |
| 90% | 35 |
| 80% | 30 |
| 70% | 25 |
| 60% | 20 |
| 50% | 15 |
| 40% | 10 |
| 30% | 5 |
| >= 20% | 0 |

Por tanto, la relación entre variables y puntuación total obtenida será la siguiente:

| PUNTOS MAXIMOS TOTALES | | 575 | |
|-------------------------------|---|-------------|-------------|
| VARIABLES | | % | PTOS |
| 1 | V. EXPERIENCIA PROFESIONAL | 0% | 30 |
| 2 | V. TITULACION PROFESIONAL | 0% | 20 |
| 3 | V. EDAD | 5% | 25 |
| 4 | V. EMPADRONAMIENTO | 8% | 40 |
| 5 | V. SITUACION LABORAL | 5% | 25 |
| 6 | V. MUC PARADOS > 16 AÑOS | 3% | 90 |
| 7 | V. TIEMPO TOTAL TRABAJADO EN EL AYTO | 30% | 150 |
| 8 | V. MUC | 7% | 35 |
| 9 | V. DISCAPACIDAD | 5% | 25 |
| 10 | V. CARGAS FAMILIARES NO COMPARTIDAS | 2% | 10 |
| 11 | V. INGRESOS | 20% | 100 |
| 12 | V. ANTIGÜEDAD SEPE | 7% | 35 |
| 13 | V. INFORME SS | 8% | 40 |
| | | 100% | 575 |



AYUNTAMIENTO
DE ARGAMASILLA DE ALBA



- 1.2. En caso de empate tendrán prioridad la mujer sobre el varón, y de persistir el empate, la persona de más edad.
- 1.3. La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación de las variables anteriores. Se elaborará una lista con todos los candidatos y la puntuación obtenida, quedando en primer lugar el candidato que haya obtenida mayor puntuación y en último lugar el que haya obtenido la menor.
- 1.4. En **ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales. En este caso, se requiere la aprobación de la Comisión de Selección.
- 1.5. Excepcionalmente, la Comisión de Empleo, **por unanimidad de sus miembros presentes**, podrán efectuar propuesta de contratación a favor de aquel o aquellos demandantes de empleo que circunstancialmente se encuentren en situación manifiesta de desamparo económico o social. De dicha propuesta, que deberá estar debidamente motivada, y de lo actuado en relación a la misma se dará traslado a la **Comisión de Emergencia Social** para su conocimiento.

6º.- RESOLUCION DE LA SELECCIÓN.

Finalizada la selección, la Secretaria de la Comisión levantará acta de la reunión con los/as trabajadores/as propuestos para el Plan de Empleo, los posibles suplentes y la calificación otorgada a cada trabajador/a.

Los candidatos preseleccionados deberán presentar toda la documentación que acredite la veracidad de los datos aportados junto con su solicitud de participación con objeto de su revisión por los servicios técnicos municipales.

Revisada dicha documentación, se elevará relación definitiva de personas seleccionadas para los diferentes puestos de trabajo ofertados y lista de suplentes para posibles vacantes.

Dicha relación será remitida al departamento de Recursos Humanos a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones conforme al programa de trabajo de cada puesto.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO
DE ARGAMASILLA DE ALBA



Si la renuncia al puesto es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de Plan de Empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 5 días naturales desde que tenga lugar.

QUIENES FALSEEN U OMITAN DATOS ESENCIALES EN SU SOLICITUD CON EL FIN DE OBTENER UNO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS SIN SER MERECEDORES DEL MISMO SERÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER INDOLE EN QUE HUBIEREN PODIDO INCURRIR.

7º.- NORMAS APLICABLES.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 896/912, de 7 de junio y demás disposiciones que resulten de aplicación, así como lo contemplado en las Bases de la Convocatoria del Plan de Empleo de Emergencia de la Excm. Diputación de Ciudad Real de 2012, a que se alude en las presentes Bases.

8º.- RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia.

En Argamasilla de Alba, a 2 de octubre de 2014

EL ALCALDE,

Fdo. Pedro Ángel Jiménez Carretón.